



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	485
Fecha:	19/08/2026

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2026/000417	CONVENIO DE COLABORAC. ENTRE DIPUTAC. PROV. JAÉN Y EL AYTO. LARVA PARA PROYECTO 'MEJORA ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE MUNICIPIO LARVA'						
B.O.P.						Número		
Subvención		2026/003433	CONVENIO COLABORAC. PROYECTO MEJORA ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE MUNICIPIO LARVA					
Año	2026	Solicitado	690.547'63 Euros	Concedido	690.547'63 Euros	Gasto a acreditar	690.547'63 Euros	
Solicitante		P-2305400-J	AYUNTAMIENTO DE LARVA				LARVA	
Informe				Propuesta			Acuer./Resol.	
Financiación								
Partida		Descripción					Importe	
2026.810.1610.76200.I/2025		SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE LARVA PARA NUEVA CAPTACIÓN Y SUMINISTRO AGUA EN ALTA					690.547'63	

Visto el expediente instruido en el Área de Servicios Municipales, relativo a la formalización del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Larva para la financiación de las obras del "Proyecto de Mejora del Abastecimiento de Agua Potable en el Municipio de Larva".

Resultando que en el expediente SUB-2026/3433 consta toda la documentación preceptiva, incluyendo el Proyecto Técnico y Memoria redactados por el Ayuntamiento de Larva, la Resolución de concesión de aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Expte. A-5774/2019), el Informe Jurídico del Servicio Económico-Administrativo y los Informes favorables de la Intervención General.

Visto el texto del Convenio propuesto que textualmente dice:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE LARVA PARA EL PROYECTO "MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LARVA"

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Latorre Ruiz, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF P2300000C, que interviene en la representación que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/0aLEHG9qJXOcXO9KIdMmA==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	19/08/2026 10:02:49
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES			FECHA Y HORA	14/08/2026 12:04:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0aLEHG9qJXOcXO9KIdMmA==	RS002CAE	PÁGINA	1/16
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	485
Fecha:	19/08/2026

2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establece el artículo 26 de la citada Ley y demás normas concordantes,

Y de otra, Dña. María de los Ángeles Leiva López, actuando en representación del Ayuntamiento de Larva, con CIF P 2305400J, y domicilio en Paseo de Andalucía 8.

Reconociéndose mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio de Colaboración y asumir, las cargas, derechos y obligaciones que del mismo dimanen y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero: Antecedentes y justificación de la actuación.

El municipio de Larva, situado en la comarca de Sierra Mágina (Jaén), cuenta con una población de derecho de 444 habitantes, según los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística. No obstante, dicha cifra no refleja adecuadamente las necesidades reales de abastecimiento de agua potable, debido al importante incremento estacional de población que se produce durante los períodos vacacionales y, especialmente, durante la época estival. En estos meses, el retorno de residentes vinculados al municipio y la llegada de visitantes generan un aumento significativo de la demanda de agua potable.

La infraestructura de abastecimiento actualmente existente presenta importantes limitaciones para atender las necesidades de la población. El reducido caudal disponible procedente de las captaciones subterráneas amparadas por la concesión vigente provoca una insuficiencia recurrente de recursos hídricos, situación que deriva periódicamente en restricciones y cortes de suministro que afectan al bienestar de la población y al normal desarrollo de la actividad económica y social del municipio.

Con el fin de solucionar esta situación, el Ayuntamiento de Larva inició las actuaciones necesarias ante el organismo de cuenca, tramitándose el expediente de concesión de aguas número A-5774/2019. A través de dicho procedimiento se ha solicitado la modificación de las características de la concesión vigente para posibilitar la incorporación de una nueva captación subterránea, así como la ejecución de una conducción de impulsión que permita conectar el nuevo punto de captación con la red municipal de almacenamiento y distribución de agua potable.

La actuación proyectada tiene por objeto garantizar de forma permanente el abastecimiento de agua potable a la población, eliminando los problemas de desabastecimiento que se vienen produciendo y dotando al municipio de una infraestructura hidráulica adecuada, suficiente y resiliente para atender las necesidades actuales y futuras de la población.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/0aLEHiG9qJXOcXO9KIdMmA==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	19/08/2026 10:02:49
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	14/08/2026 12:04:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0aLEHiG9qJXOcXO9KIdMmA==	RS002CAE
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/16





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	485
Fecha:	19/08/2026

Además, reviste un evidente interés público, social y económico, al estar destinada a garantizar la prestación de un servicio público básico y esencial para la población, contribuyendo además a la fijación de población en el medio rural y a la mejora de las condiciones de vida de los habitantes del municipio.

Para el ejercicio de estas funciones, las Diputaciones Provinciales podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios destinadas a la realización, mejora y mantenimiento de obras y servicios municipales.

Segundo: La Constitución, en su artículo 45, ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano.

El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal, la ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

- El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.
- El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.
- El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/0aLEHiG9qJXOcXO9KIdMmA==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	19/08/2026 10:02:49
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	14/08/2026 12:04:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0aLEHiG9qJXOcXO9KIdMmA==	RS002CAE
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/16





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	485
Fecha:	19/08/2026

d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.

e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2. d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Tercero: La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a) b) y c) de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, así como la prestación de los servicios públicos de carácter supramunicipal.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Por su parte el Artículo 26.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/0aLEHiG9qJXOcXO9KIdMmA==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	19/08/2026 10:02:49
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	14/08/2026 12:04:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0aLEHiG9qJXOcXO9KIdMmA==	RS002CAE
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	485
Fecha:	19/08/2026

Provincial la que coordinará la prestación de, entre otros, los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano, podrán ser desarrollados por sí mismos o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales de la forma indicada por esta Ley.

Cuarto: El Ayuntamiento de LARVA es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el mismo sentido el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía determina como competencia la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano.

Quinto: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026 determinan que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.

Para el ejercicio de estas funciones, las Diputaciones Provinciales podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios destinadas a la realización, mejora y mantenimiento de obras y servicios municipales.

Sexto: Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y, en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

Séptimo: La subvención que se contempla en el presente Convenio no está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2026, por lo que procede, de conformidad con el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y lo prevenido

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/0aLEHiG9qJXOcXO9KIdMmA==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	19/08/2026 10:02:49
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	14/08/2026 12:04:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0aLEHiG9qJXOcXO9KIdMmA==	RS002CAE
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	485
Fecha:	19/08/2026

en el artículo 41.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, elaborar una Memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación, al tratarse de una subvención de concesión directa, prevista nominativamente en el Presupuesto, debiendo ser aprobada por el Órgano concedente.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a favor del Ayuntamiento de Larva, destinada a financiar el proyecto “Mejora del abastecimiento de agua potable en el municipio de Larva”. El presupuesto global de la obra asciende a 773.212,88 euros.

La actuación subvencionada comprende la ejecución de las obras e instalaciones necesarias para la mejora integral del sistema de abastecimiento de agua potable del municipio, incluyendo la nueva captación, los sistemas de impulsión, conducción, regulación, almacenamiento y conexión con la red municipal de distribución, todo ello conforme al proyecto técnico aprobado.

SEGUNDA.- Importe de la subvención

El montante de la subvención importa la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNIMOS (690.547,63 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.810.1610.76200.I/2025 del Presupuesto Provincial, denominada “SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE LARVA PARA NUEVA CAPTACIÓN Y SUMINISTRO AGUA EN ALTA”.

La cuantía de la subvención concedida tendrá la consideración de importe máximo de la aportación de la Diputación Provincial.

Si el coste final de la actuación fuera inferior al presupuesto inicialmente previsto, la cuantía de la subvención se mantendrá siempre que el gasto efectivamente realizado sea igual o superior al importe de la subvención concedida. En este caso, la reducción del coste de la actuación disminuirá la aportación del beneficiario.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/0aLEHiG9qJXOcXO9KIdMmA==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	19/08/2026 10:02:49
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	14/08/2026 12:04:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0aLEHiG9qJXOcXO9KIdMmA==	RS002CAE
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA		6/16	





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	485
Fecha:	19/08/2026

En ningún caso el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, podrá superar el coste de la actuación subvencionada.

TERCERA.- Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, tomando en consideración que en ningún caso el importe de la subvención, ya sea aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste objeto de la subvención.

CUARTA.- El Ayuntamiento de LARVA no es deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y ha cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas de la referida Entidad siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello.

Consta en el Expediente:

Declaración Responsable suscrita por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas con anterioridad por el Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, una vez vencidos los plazos establecidos para ello, de que ha cumplido con las obligaciones por reintegro de subvenciones, de que no concurre en el solicitante ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, L.G.S, que pueda afectarle, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 41.11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2026, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Jaén o con sus Organismos Autónomos y de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y el importe de su cuantía.

QUINTA.- Actuaciones y gastos subvencionables

A) Las actuaciones objeto de financiación serán las siguientes:

Trabajos previos, replanteo y movimientos de tierras generales.

Desbroce, excavación mecánica de zanjas en zanjadora/retroexcavadora, refino de fondos y preparación de camas de arena. 15.870,09 €.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/0aLEHiG9qJXOcXO9KIdMmA==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	19/08/2026 10:02:49
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	14/08/2026 12:04:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0aLEHiG9qJXOcXO9KIdMmA==	RS002CAE
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	7/16





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	485
Fecha:	19/08/2026

Obra civil en captación e instalación de equipamientos electromecánicos e hidráulicos de bombeo.

Perforación de pozo subálveo a 14 metros, entubado, filtros, construcción física de la caseta de protección de cabecera y acabados. 2 electrobombas sumergidas de 30 CV, 2 bombas verticales multietapa de 25 CV, calderería de acero galvanizado, valvulería y contadores. 102.738,51 €.

Canalización y conducción de tuberías

Suministro, montaje y pruebas de 1.848 m de tubería de fundición dúctil DN 100 mm Clase C40 (4,0 MPa), uniones y piezas especiales y suministro e instalación de 1.560 m de tubería de PVC-O DN 110 mm PN 2,5 MPa, zanja, relleno. 180.143,04 €.

Obra civil: Depósito de Regulación y Caseta de Rebombeo

Estructura de hormigón armado, encofrados, impermeabilización de cántaras, cubierta aligerada y edificación de caseta de 4x3 m. 38.852,12 €.

Instalaciones eléctricas, alta tensión y automatización

Tendido de línea de alta tensión, cuadros de BT IP55, protecciones, variadores de frecuencia, PLCs, sondas y sistema de telecontrol GPRS. 120.000,00 €.

Seguridad, Salud y Gestión de Residuos de Construcción, Proyecto y Dirección de Obra

Medidas de protección colectiva e individual, señalización de zanjas en caminos vecinales y canon de gestión de tierras y escombros. 17.980,00 €.

TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (P.E.M.): 475.583,76 €

OTROS CONCEPTOS

Gastos generales de la empresa constructora (14% sobre P.E.M.): 66.581,73 €.

Beneficio Industrial Estimado (6% sobre P.E.M.): 28.535,03 €.

PRESUPUESTO DE BASE DE LICITACIÓN (P.B.L.) - BASE IMPONIBLE 570.700,52 €

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/0aLEHiG9qJXOcXO9KIdMmA==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	19/08/2026 10:02:49
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	14/08/2026 12:04:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0aLEHiG9qJXOcXO9KIdMmA==	RS002CAE
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	8/16





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	485
Fecha:	19/08/2026

Impuesto sobre el valor añadido (21% IVA sobre P.B.L.): 119.847,11 €.

PRESUPUESTO TOTAL (IVA INCLUIDO): 690.547,63 €

B) Tendrán la consideración de gastos subvencionables exclusivamente los previstos en la letra A) de este apartado, siempre que resulten estrictamente necesarios para la ejecución de la actuación subvencionada, respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad financiada y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido. Se entenderá por gasto realizado aquel que haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del período de justificación previsto en el presente convenio.

SEXTA.- Obligaciones de las partes

1.- La Diputación Provincial de Jaén se compromete a:

Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de Larva, una vez el convenio haya sido suscrito por las partes.

Abonar al Ayuntamiento la cantidad de seiscientos noventa mil quinientos cuarenta y siete euros con sesenta y tres céntimos (690.547,63 €), correspondiente al importe íntegro de la subvención concedida. El pago se realizará de forma anticipada una vez que el convenio haya sido aprobado por Resolución del Sr. Presidente, conforme a lo prevenido en el artículo 41.21.2.2.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para 2026.

2. El Ayuntamiento de Larva se compromete a:

a) Asumir las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará, en cuanto le sean aplicables a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026, sometándose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras que se puedan realizar por quien corresponda, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/0aLEHiG9qJXOcXO9KIdMmA==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	19/08/2026 10:02:49
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	14/08/2026 12:04:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0aLEHiG9qJXOcXO9KIdMmA==	RS002CAE
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	9/16





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	485
Fecha:	19/08/2026

b) Proceder a la tramitación y obtención de cualquier autorización, permiso, concesión e informe sectoriales que sean necesarios para la ejecución de las obras proyectadas, particularmente aquellos relacionados con la concesión de aguas por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Concesión que ha sido autorizada por el mencionado organismo, emitida el 21 de julio de 2026, con la clave A-5774/2019.

De igual forma, deberá contar con las autorizaciones necesarias para la ocupación de los terrenos por donde discurre el trazado de la obra.

c) Aprobar y licitar las obras de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación del sector público, garantizando los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

d) Aportar la documentación técnica, administrativa y económica que resulte exigible para la obtención y justificación de la financiación concedida.

e) Ejecutar las obras conforme al proyecto técnico aprobado y dentro de los plazos establecidos, adoptando las medidas necesarias para asegurar su correcta realización.

f) Asumir la dirección, supervisión y control de la ejecución de las actuaciones, velando por el cumplimiento de las condiciones técnicas, medioambientales y de seguridad exigibles.

g) Justificar adecuadamente la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de la documentación contenida en la cláusula séptima.

h) Recepcionar las obras una vez finalizadas e incorporarlas al patrimonio municipal afecto al servicio público de abastecimiento de agua potable.

i) Garantizar la conservación, mantenimiento y explotación de las instalaciones ejecutadas, asumiendo los gastos derivados de su funcionamiento ordinario y de las futuras reparaciones o reposiciones que resulten necesarias.

j) Destinar las infraestructuras financiadas al servicio público de abastecimiento de agua potable durante toda su vida útil, asegurando la continuidad, regularidad y calidad del servicio prestado a la ciudadanía.

k) Cumplir las obligaciones de publicidad, transparencia y suministro de información derivadas de la normativa aplicable y, en su caso, de las condiciones establecidas por la Diputación Provincial. En particular, deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/0aLEHiG9qJXOcXO9KIdMmA==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	19/08/2026 10:02:49
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	14/08/2026 12:04:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0aLEHiG9qJXOcXO9KIdMmA==	RS002CAE
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	485
Fecha:	19/08/2026

diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

El beneficiario deberá proceder a la Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del ayuntamiento o en el portal de transparencia, de un anuncio donde se refleje el lema “Actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén” y el logotipo de la Diputación de Jaén y sus normas de aplicación, que se encuentra disponible para su descarga en la dirección web <https://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

El cumplimiento de esta medida se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria en el que se indique que se ha dado cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 18.4 de la LGS.

l) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, inspección y control financiero que puedan realizar la Diputación Provincial de Jaén, la Intervención General, la Cámara de Cuentas de Andalucía o cualquier otro órgano competente, aportando cuanta información le sea requerida.

m) Cumplir las condiciones que resulten de las autorizaciones ambientales, hidráulicas, territoriales y sectoriales necesarias para la ejecución y puesta en funcionamiento de la actuación.

n) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la finalidad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

ñ) Reintegrar la cuantía correspondiente, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de las ayudas y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la L.G.S., de aplicación al presente Convenio.

o) Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.

Mediante la asunción de estos compromisos, el Ayuntamiento de Larva garantiza la viabilidad técnica, jurídica y económica de la actuación proyectada, así como la adecuada prestación futura del servicio público esencial de abastecimiento de agua potable a la población.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/0aLEHiG9qJXOcXO9KIdMmA==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	19/08/2026 10:02:49
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	14/08/2026 12:04:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0aLEHiG9qJXOcXO9KIdMmA==	RS002CAE
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	11/16





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	485
Fecha:	19/08/2026

SÉPTIMA.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de la actuación objeto del convenio será de once meses, que comenzará a contar a partir del día siguiente al de la suscripción del convenio entre las partes.

OCTAVA.- Justificación

El plazo para justificar la actuación es de tres meses a contar desde el día siguiente al de vencimiento del plazo de ejecución, indicado en la cláusula séptima.

El beneficiario, al tratarse de una subvención superior a 60.000 euros, deberá presentar la cuenta justificativa con aportación de gasto, conforme a lo prevenido en el artículo 41.25.2.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2026, comprensiva de la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedida por el beneficiario o por su representante legal.

b) Relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad realizada consignados en el plan financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que haya sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Certificación final de obra y acta de recepción de esta, acompañadas de la totalidad de las facturas que se correspondan con los gastos que se contemplen en la relación certificada anteriormente aludida.

d) Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/0aLEHiG9qJXOcXO9KIdMmA==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	19/08/2026 10:02:49
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	14/08/2026 12:04:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0aLEHiG9qJXOcXO9KIdMmA==	RS002CAE
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	485
Fecha:	19/08/2026

La ampliación del plazo de justificación se concederá, a la vista de lo estipulado en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de Subvenciones, previa solicitud del Ayuntamiento, siempre que no perjudique derechos de tercero, no pudiendo exceder de la mitad del plazo de tres meses, con arreglo a lo prevenido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y antes de que se produzca el vencimiento del mismo.

NOVENA.- Modificación del convenio

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 19.4 y 41.27, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, respectivamente, el beneficiario podrá solicitar, una vez firme el acto de concesión de la subvención, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

El contenido del convenio podrá modificarse, a través de una adenda a suscribir por ambas partes, siempre que con carácter previo el órgano concedente así lo autorice. No obstante, la autorización deberá tener en cuenta que no se dañan derechos de tercero y que no se altera el objeto de la subvención.

El Ayuntamiento deberá presentar la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 41.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

DÉCIMA.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento

El beneficiario deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente si incurriera en cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/0aLEHiG9qJXOcXO9KIdMmA==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	19/08/2026 10:02:49
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	14/08/2026 12:04:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0aLEHiG9qJXOcXO9KIdMmA==	RS002CAE
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	485
Fecha:	19/08/2026

subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Si se produce un incumplimiento parcial de las condiciones o de los plazos establecidos la cantidad a reintegrar se determinará aplicando el principio de proporcionalidad, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por el Ayuntamiento una actuación inequívoca tendente al cumplimiento de sus compromisos.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n LGS, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención serán los contenidos en el artículo 41.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la medida en la que resulten de aplicación por la naturaleza de la subvención.

El procedimiento de reintegro se tramitará de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

UNDÉCIMA.- Vigencia

El presente convenio surtirá efectos desde su firma y permanecerá vigente hasta la completa ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas, sin perjuicio de las obligaciones de control y reintegro que puedan subsistir, todo ello conforme a la normativa aplicable.

DUODÉCIMA.-Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento, integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo el Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.

La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general del presente Convenio de Colaboración.

El régimen de funcionamiento de la citada Comisión deberá de adecuarse a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO TERCERA.- La Diputación Provincial podrá realizar cuantas inspecciones sean precisas para comprobar y verificar el cumplimiento de las condiciones, requisitos y objetivos exigidos en el presente Convenio.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/0aLEHiG9qJXOcXO9KIdMmA==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	19/08/2026 10:02:49
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	14/08/2026 12:04:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0aLEHiG9qJXOcXO9KIdMmA==	RS002CAE
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	485
Fecha:	19/08/2026

DÉCIMO CUARTA.- Régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por sus propias cláusulas y, en lo no previsto en ellas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén vigentes en el momento de la concesión, la normativa de régimen local y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Asimismo, resultarán de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén vigentes en el momento de la concesión, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la jurisdicción del orden contencioso-administrativo conforme a la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada, de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria General de la Diputación Provincial, doy fe.

**POR LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN
EL PRESIDENTE**

**POR EL AYUNTAMIENTO
DE LARVA
LA ALCALDESA-PRESIDENTA**

**DOY FE
LA SECRETARIA GENERAL
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

Vistos los artículos 36.1 a) y b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026 y demás disposiciones legales de general aplicación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/0aLEHiG9qJXOcXO9KIdMmA==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	19/08/2026 10:02:49
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	14/08/2026 12:04:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0aLEHiG9qJXOcXO9KIdMmA==	RS002CAE
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA		15/16	





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	485
Fecha:	19/08/2026

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Larva para la financiación de las obras del "Proyecto de Mejora del Abastecimiento de Agua Potable en el Municipio de Larva", para su posterior firma.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución al Ayuntamiento de Larva y a los servicios afectados, a los efectos oportunos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/0aLEHiG9qJXOcXO9KIdMmA==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	19/08/2026 10:02:49
FIRMADO POR	FRANCISCO LECHUGA ARIAS - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	14/08/2026 12:04:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0aLEHiG9qJXOcXO9KIdMmA==	RS002CAE
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	16/16

